

COMISIÓN TÉCNICA

ACTA No. 001-2016

PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALIADO ESTRATÉGICO PARA REALIZAR LOS DISEÑOS DEFINITIVOS, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE, MANTENIMIENTO, FINANCIAMIENTO Y OPERACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO-PARADEROS DENTRO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL (PRIMERA FASE CORREDOR LOS RÍOS-ESMERALDAS Y CORREDOR SUBURBIO, CRISTO DEL CONSUELO-MALECÓN).

A los diez días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, siendo las once horas, en la Sala de Sesiones de la Comisión Técnica se reunió la Comisión Técnica integrada por los siguientes miembros: Abg. Mónica Estrada Isaías, Presidente de la Comisión Técnica; Ing. Fernando Amador, Director de Transporte Público de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil EP; Arq. Gino Mera, Subdirector de la Dirección de Proyectos Específicos de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil; e, Ing. Roberto Bitar. Actúa como Secretaría de la Comisión Técnica, la Abg. Blanca García Véliz.

Asiste al acto en calidad de funcionario invitado el Abg. Andrés Roche, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, Delegado del Alcalde de Guayaquil.

La señora Presidenta, luego de haber constatado que existe el quórum reglamentario declara instalada la sesión y solicita que por Secretaría se dé lectura del Orden del Día:

1. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS PREGUNTAS REALIZADAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALIADO ESTRATÉGICO PARA REALIZAR LOS DISEÑOS DEFINITIVOS, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE, MANTENIMIENTO, FINANCIAMIENTO Y OPERACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO-PARADEROS DENTRO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL (PRIMERA FASE CORREDOR LOS RÍOS-ESMERALDAS Y CORREDOR SUBURBIO, CRISTO DEL CONSUELO-MALECÓN).

2. VARIOS.

PUNTO UNO.-

La Secretaria pone a conocimiento de los Miembros de la Comisión Técnica, las preguntas recibidas dentro del plazo previsto en el calendario del proceso. Luego de lo cual, la Comisión Técnica una vez que ha concluido con la revisión de las preguntas presentadas, por unanimidad resuelve aprobarlas de la siguiente manera:

Pregunta No. 1: CONSIDERACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE FORMULARIOS Y DOCUMENTOS DE RESPALDO:

Cuarto párrafo: Para el caso de los documentos otorgados en el exterior se estará a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Modernización del Estado; y para las traducciones se estará a lo previsto en el artículo 24 de la misma normativa jurídica. Así mismo, para el caso de oferentes extranjeros, éstos podrán acreditar su existencia legal, así como su solvencia financiera, con aquellos documentos, certificados, o publicaciones de acceso público, acorde a su legislación o costumbre, fácilmente verificable por la Comisión Técnica.

Se transcriben art 23 y 24 de la Ley de Modernización del Estado:

Art. 23.- Documentos otorgados en el extranjero.- El Estado y las entidades del sector público que conforman la administración pública no podrán exigir que los documentos otorgados en territorio extranjero, legalizados por agente diplomático o Cónsul del Ecuador acreditado en ese territorio extranjero, sean autenticados o legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Tampoco requerirán nueva legalización o





autenticación los documentos otorgados ante los Consules del Ecuador, en el ejercicio de funciones notariales. Sin embargo la calidad de Cónsul ad-honorem deberá ser certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y constará en el respectivo documento.

Art. 24.- Traducciones.- El Estado y las entidades del sector público que conforman la administración pública admitirán como válidas, mientras no se demuestre lo contrario, las traducciones de documentos en idioma extranjero efectuadas extrajudicialmente por uno o más intérpretes siempre que la firma o firmas se encuentren autenticadas por un notario o por un Cónsul del Ecuador o reconocida ante un Juez de lo Civil. En el evento de que se comprobare la falsedad de la traducción, la autoridad administrativa remitirá los antecedentes al Ministro Fiscal del respectivo Distrito para que excite el enjuiciamiento penal de conformidad con los artículos 354 al 360 del Código Penal.

En función del párrafo 4 del punto 3.13 y atendiendo a los art 23 y 24.

¿Cómo se debería presentar la documentación? ¿Dónde se debería certificarse? En el caso de una empresa extranjera.

Respuesta: En el caso de que el oferente participante mantenga su domicilio en un país miembro del Convenio de la Haya podrá presentar la documentación apostillada, caso contrario deberá certificar la documentación en el consulado de Ecuador del país de su domicilio.

Pregunta No. 2: FORMULARIOS REQUERIDOS EN LA PRESENTA ETAPA: El oferente deberá presentar los formularios que a continuación se detallan y deberá adjuntar toda la documentación de respaldo:

¿La firma a colocar en los formularios debe ir certificada/legaliza y apostillada? ¿O con la sola presentación del poder del representante legal debidamente certificad/legalizado y apostillado bastaría?

Respuesta: Los formularios simplemente deberán ser firmados por el oferente o su representante legal.

Pregunta No. 3: FORMULARIOS REQUERIDOS EN LA PRESENTA ETAPA: El oferente deberá presentar los formularios que a continuación se detallan y deberá adjuntar toda la documentación de respaldo:

a) Carta de Presentación y Compromiso; Formulario No. 1

Formulario 1 punto 6. Menciona lo siguiente:.. Que el representante legal que firma la presente declaración jurada está debidamente autorizado para el efecto;

CONSULTAS:

¿Se tiene que respaldar con la confección de un Acta de Directorio en donde se aprueba la presentación de la sociedad en dicha licitación y se procede a designar al o los representantes legales, y sus respectivas atribuciones para el proceso licitatorio?

¿Se puede nombrar dos representantes legales para que actúen en forma indistinta?

¿Hay que nombrar un representante Técnico también por acta?

¿Debemos adjuntar el o los poderes de los representantes legales debidamente legalizado y/o apostillado?

Respuesta: Para efectos de autorizar al Representante Legal, únicamente será necesario el poder del representante legal debidamente apostillado o consularizado por el órgano competente del país de su domicilio.
Es posible tener dos representantes legales en el caso de que la sociedad este facultada de acuerdo con sus estatutos:

No es necesario nombrar a un representante técnico.

Pregunta No. 4: FORMULARIO REQUERIDOS EN LA PRESENTE ETAPA: g) Solvencia financiera.

El balance debe ir también apostillado o solamente con la certificación del Consejo Profesional es suficiente?

¿El documento que contenga los cálculos de los índices financieros debe estar firmado por un contador? ¿Y certificado por consejo y a su vez apostillado?

Respuesta:

El balance podrá ser certificado por el Órgano Competente del país domicilio de la sociedad, así como también deberá ser apostillado o consularizado.

El documento correspondiente a los cálculos de índices financieros no deberá cumplir con esta solemnidad, puesto que se entiende que guarda concordancia con el balance presentado.

Pregunta No. 5: Fecha de entrega de los documentos para la valoración de la Experiencia (Etapa 1) La publicación de los Pliegos fue realizada el 1 de Noviembre de 2016 y la fecha límite para la entrega de los documentos para la valoración de la Experiencia es el 21, Teniendo en cuenta el poco tiempo dado para preparar los documentos requeridos por los pliegos con exigencias de cierta dificultad, entendemos que para que todos los oferentes puedan preparar y presentar todos los documentos requeridos en esta etapa con el debido profesionalismo y máximo rigor, es necesario de disponer de más tiempo.

Solicitamos amablemente que la fecha para la entrega de los documentos para la valoración de la experiencia (Etapa 1) sea aplazada al 5 de diciembre de 2016.

Respuesta:

Se modifica el cronograma, en el siguiente sentido.

CONCEPTO	DÍA	HORA
Fecha límite para la entrega de documentos para la valoración de la experiencia	30 Noviembre 2016	14H00
Fecha estimada para solicitar convalidación de errores	07 Diciembre 2016	17h00
Fecha estimada para la calificación de los oferentes que hayan acreditado la experiencia mínima requerida	14 Diciembre 2016	17h00
Límite de Preguntas y Aclaraciones de la segunda etapa	13 Enero 2017	17h00
Fecha Límite de Respuestas y Aclaraciones	20 Enero 2017	17H00
Fecha Límite de Entrega de Oferta Técnica	3 Febrero 2017	15H00
Fecha de Apertura de Ofertas Técnicas	3 Febrero 2017	16H00
Fecha estimada para solicitar convalidación de errores de oferta técnica	17 Febrero 2017	17H00
Límite para la presentación de convalidaciones de errores de oferta técnica	24 Febrero 2017	16H00
Fecha estimada de Habilitación de Oferentes	09 Marzo 2017	17H00
Fecha Límite de Presentación de Oferta Económica	16 Marzo 2017	15H00
Fecha de Apertura de Ofertas Económicas	16 Marzo 2017	16H00
Fecha Estimada de Adjudicación	17 Abril 2017	17H00
Fecha Estimada de Firma de Contrato	17 Mayo 2017	15H00

Pregunta No. 6: Entrega de documentación. Con relación a la entrega de los documentos relativos a la valoración de la experiencia en la Etapa 1 del presente proceso, entendemos que para el caso de que una Sociedad Anónima esté en trámite de constitución en la República de Ecuador, es posible en esta Etapa 1, entregar los documentos de su accionista mayoritario a más del 90% (Empresa extranjera) y que en caso de resultar

AD

adjudicataria, la sociedad que firme el contrato de Alianza Estratégica sea la Sociedad Anónima subsidiaria constituida en la República del Ecuador. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta: Podrán participar en el presente proceso de contratación personas naturales, personas jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de estas o consorcios, compromisos de asociación o compromisos de consorcio.

Se deberá presentar la documentación relativa a la valoración de la experiencia en la Etapa 1 del oferente que va a participar durante todo el proceso precontractual hasta la firma del contrato. Sin embargo de lo antes dispuesto, únicamente en el caso de que la sociedad extranjera participante sea la adjudicataria, se evaluará la posibilidad de que se pueda constituir una subsidiaria para que ésta suscriba el contrato de alianza estratégica, siempre y cuando la compañía adjudicataria se mantenga como accionista mayoritaria (90% o más) de las acciones de la subsidiaria hasta la finalización del contrato.

Pregunta No. 7: En el caso de que nuestro entendimiento a la consulta 2.1 anterior no sea correcto, ¿sería posible que el oferente a este proceso sea un consorcio entre los dos accionistas (mayoritario y minoritario) de la empresa Sociedad Anónima que está en trámite de constitución en la República de Ecuador, y que posteriormente sea la Sociedad Anónima constituida en la República de Ecuador quien firme el contrato de Alianza Estratégica?

Respuesta: Remítase a la respuesta de la pregunta 5. Para el caso de consorcios o compromisos de consorcios, se deberá cumplir lo establecido en los artículos 32, 33, 34 y 35 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072.

Pregunta No. 8: Trámites para una empresa extranjera. El artículo 2.2 de los pliegos del proceso prevé:

"PARTICIPANTES:

"La convocatoria está dirigida a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios, compromisos de asociación o consorcios, legalmente capaces para contratar, que tengan interés en participar en este procedimiento y que cumplan con los requisitos previstos en estos documentos.

Cuando exista un compromiso de asociación o, para la participación en este procedimiento, los miembros designarán un procurador común de entre ellos, que actuará a nombre de los comprometidos. En caso de ser adjudicados, los comprometidos deberán constituirse en asociación o consorcio, previo a la firma del contrato, dentro del término previsto para la firma del mismo. En caso contrario, se los declarará como adjudicatarios fallidos y se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta presentada.

En el caso de que participen empresas extranjeras, sea individualmente o como parte de un consorcio, previo a la firma del Contrato, deberán designar un apoderado domiciliado en el país y cumplir con lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Compañías, para que cumpla todas y cada una de las obligaciones derivadas del proceso precontractual y del referido Contrato. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a declaratoria de adjudicatario fallido y se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta presentada."

El artículo 2.17 de los pliegos del proceso prevé:

"PROYECTO DE CONTRATO

Notificada la adjudicación, dentro de un término de 30 días contados a partir de la misma, la EPMTG solicitará que el Oferente adjudicado formalice su capacidad legal para contratar a fin de que suscriba dentro de dicho plazo el Contrato. Esta formalización de su capacidad de contratar consistirá en suscribir el contrato de

consorcio o asociación que corresponda según sea el caso, y si se tratare de empresas extranjeras, solas o como integrantes de una asociación o consorcio, implicará la domiciliación de la compañía.

De no hacerse esta formalización por parte del Adjudicatario, se aplicará la calificación de adjudicatario fallido, dando lugar a la ejecución de la Garantía de Seriedad de Oferta. Las empresas extranjeras, sea que participen individualmente o en consorcio, deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías.

Se deja constancia el término para la firma del contrato es de 30 días contados a partir de la adjudicación del contrato sin embargo el plazo podría prorrogarse a criterio de la EPMTG y el MIMG, siempre que exista causa justificada."

El artículo 3.14.2.i) 4 de los pliegos del proceso prevé:

"Nombramiento y documento de identidad del representante legal del oferente, con las atribuciones suficientes para realizar todos los actos jurídicos, administrativos y procedimentales relacionados con el presente Proceso y, por consiguiente, dirigidos al cumplimiento de las presentes bases y a la suscripción del correspondiente Contrato. Tal mandatario o apoderado general deberá tener atribuciones suficientes para contestar demandas, de conformidad con el primer párrafo del artículo 6 de la Ley de Compañías y para ejercer las facultades propias de un apoderado general, incluyendo la potestad de presentar las correspondientes propuestas en el marco de la presente Convocatoria Pública y cumplir integralmente lo exigido en estos Pliegos."

Entendemos que para que una sociedad extranjera, pueda presentar una oferta en esta primera etapa del proceso, el único requisito será tener en la República de Ecuador un apoderado o representante según los términos de artículo 6 de la Ley de Compañías y del artículo 3.14.2.i) 4 de los pliegos del proceso y entregar todos los documentos requeridos por los pliegos para esta primera etapa. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta: Sí, es correcto

Pregunta No. 9: Entendemos que para el caso de una sociedad extranjera, la necesidad de domiciliar la compañía extranjera solo será necesaria para la firma del contrato en caso que resulte adjudicataria. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta: Conforme a las normas legales, la sociedad extranjera en el caso de ser adjudicado antes de la suscripción del contrato deberá domiciliarse en el Ecuador.

Pregunta No. 10: Entendemos que para el caso de sociedades extranjera, la obtención de RUP (Registro Único de Proveedores) no es necesario para la presentación de una oferta en esta primera etapa del proceso, sino para la firma del contrato en caso de resultar adjudicatario. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta: Sí, es correcto

Pregunta No. 11: Legalización de documentos extranjeros. El artículo 3.13 de los pliegos del proceso prevé:

"CONSIDERACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE FORMULARIOS Y DOCUMENTOS DE RESPALDO:

- La oferta y sus documentos, así como la correspondencia relacionada, deben ser escritos en castellano. Si los documentos originales no fueran escritos en castellano, debe acompañarse la traducción correspondiente, debidamente legalizada conforme la Ley de Modernización del Estado. Los documentos no deben contener texto entre líneas, enmendaduras o



tachaduras, a menos que fuere necesario corregir errores del oferente, en cuyo caso deberán salvarse rubricando al margen.

- Los documentos que se presenten en la oferta serán original o copia notariada, si son otorgados en el exterior deberán apostillarse o legalizarse ante la autoridad consular correspondiente.
- Para el caso de los documentos otorgados en el exterior se estará a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Modernización del Estado; y para las traducciones se estará a lo previsto en el artículo 24 de la misma normativa jurídica. Así mismo, para el caso de oferentes extranjeros, éstos podrán acreditar su existencia legal, así como su solvencia financiera, con aquellos documentos, certificados, o publicaciones de acceso público, acorde a su legislación o costumbre, fácilmente verificable por la Comisión Técnica.

Los artículos 23 y 24 de la Ley de Modernización del Estado prevén:

Art. 23.- Documentos otorgados en el extranjero.- El estado y las entidades del sector público que conforman la administración pública no podrán exigir que los documentos otorgados en territorio extranjero, legalizados por agente diplomático o Cónsul del Ecuador acreditado en ese territorio extranjero, sean autenticados o legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Tampoco requerirán nueva legalización o autenticación los documentos otorgados ante los Consules del Ecuador, en el ejercicio de funciones notariales. Sin embargo la calidad de Cónsul ad – honorem deberá ser certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y constará en el respectivo documento.

Art. 24.- Traducciones.- El Estado y las entidades del sector público que conforman la administración pública admitirán como válidas, mientras no se demuestre lo contrario, las traducciones de documentos en idioma extranjero efectuadas extrajudicialmente por uno o más intérpretes siempre que la firma o firmas se encuentren autenticadas por un notario o por un Cónsul del Ecuador o reconocida ante un Juez de lo Civil. En el evento de que se comprobare falsedad de la traducción, la autoridad administrativa remitirá los antecedentes al Ministro Fiscal del respectivo Distrito para que excite el enjuiciamiento penal de conformidad con los artículos 354 al 360 del Código Penal.

Entendemos que la documentación expedida en países o jurisdicciones extranjeras que sea legalizada mediante Apostilla (si el país es miembro del Convenio Internacional) no necesitará de ninguna otra legalización. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta: Sí, es correcto. En el caso de que el oferente participante este domiciliado en un país miembro -del Convenio de la Haya podrá presentar la documentación apostillada, caso contrario deberá certificar la documentación en el consulado de Ecuador del país de su domicilio.

Pregunta No. 12:Entendemos que las traducciones de documentos en idioma extranjero realizadas en un país extranjero, pueden estar legalizadas igualmente mediante Apostilla son necesidad de ninguna otra legalización. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta: Los documentos traducidos al español pueden ser traducciones oficiales otorgados en el extranjero o pueden ser realizadas por un traductor en el Ecuador. En ambos casos se deberá cumplir con los requisitos del Art. 24 de la Ley de Modernización del Estado que establece:

"El Estado y las entidades del sector público que conforman la administración pública admitirán como válidas, mientras no se demuestre lo contrario, las traducciones de documentos en idioma extranjero efectuadas extrajudicialmente por uno o más intérpretes siempre que la firma o firmas se encuentren autenticadas por un notario o por un Cónsul del Ecuador o reconocida ante un Juez de lo Civil. En el evento de que se comprobare la falsedad de la traducción, la autoridad administrativa remitirá los antecedentes al Ministro Fiscal del respectivo Distrito para que excite el enjuiciamiento penal de conformidad con los artículos 354 al 360 del Código Penal".

Pregunta No. 13: Formulario No. 1. El Formulario No1 de los pliegos establece en su punto 16:

"16. Expresa e irrevocablemente aceptamos que todos los documentos técnicos que conforman nuestra Oferta pasen a ser propiedad del MIMG o EPMTG y, por lo tanto, son de uso libre de la Comisión Técnica, exclusivamente para fines de control y verificación del cumplimiento de las condiciones materia del presente proceso, en razón de lo cual, por medio del presente documento, dejamos sentado incondicional e irrevocablemente que no tendremos ningún reclamo administrativo ni judicial que plantear a la MIMG o a la EPMTG por el uso que haga de tales documentos técnicos en relación al referido proceso;"

Entendemos que todos los documentos técnicos que presentemos con nuestra oferta en las diferentes etapas del proceso estarán físicamente en propiedad del MIMG o EPMTG, pero que en ningún modo se transmitirán dichos documentos a terceros, y que de ningún modo este punto 16 del Formulario No. 1 de los pliegos supone una propiedad por parte de MIMG o EPMTG de los documentos técnicos, patentes, modelos de mobiliarios ofertados, elementos de Know How y demás documentos técnicos presentados, ya que son propiedad intelectual exclusiva del oferente. ¿Es correcta nuestra interpretación?

Respuesta: Es correcta la interpretación.

Pregunta No. 14: Presentación de ofertas en la primera etapa del proceso. Dado que no se conocen los términos del contrato de adhesión de Alianza estratégica que será publicado en la segunda etapa del proceso, entendemos que el hecho de presentar una oferta a la primera etapa del proceso no obliga a los oferentes a presentar ofertas para las etapas 2 y 3 del proceso. ¿Es correcta nuestra interpretación?

Respuesta: Es correcta la interpretación.

PUNTO DOS.-

VARIOS

No habiendo puntos varios que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las once horas con treinta minutos, concediéndose el tiempo necesario para la redacción de la presente acta, la que una vez elaborada y conocida por los miembros de la Comisión Técnica, es aprobada por unanimidad, para constancia de lo cual firman en unidad de acto, la Abg. Mónica Estrada Isaías, Presidente de la Comisión Técnica; Ing. Fernando Amador, Director de Transporte Público de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil EP; Arq. Gino Mera, Subdirector de la Dirección de Proyectos Específicos de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil; e, Ing. Roberto Bitar; siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos.

Lo certifico



Ab. Blanca García Véliz

SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA